

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infanteria ascendidos a dicho empleo por rigurosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los de la reserva á quienes se destinan á los cuerpos que se expresan.

D. Juan Leiva y Ballester, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Capitan al cuadro de reserva núm. 6.

Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo y colocados á quienes en virtud de Real orden de esta fecha se les destina á los cuerpos que se expresan:

D. Rafael Calvo y Fernandez, del cuadro de reserva número 20, al de la Princesa, núm. 4.

D. José Mella y Azañón, del cuadro de reserva número 23, al batallón cazadores de Vergara, núm. 15.

D. Fernando Muñoz y Gonzalez, de reemplazo en Cataluña, al id. id. núm. 1.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO de los expedientes de minas que han caducado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero último, por no haberse presentado los interesados á satisfacer los derechos de Reglamento para la expedicion de los títulos.

Table with 4 columns: PROVINCIAS, Nombre de las minas, Término, Nombre de los interesados. Lists various provinces and mine names.

Table with 4 columns: Province, Name, Address, and Society Name. Lists various societies and their locations.

NÚMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. MES DE ABRIL DE 1857.

ESTADO comparativo de la recaudacion obtenida en dicho mes por los ramos que corren á cargo de esta Oficina general.

Table with 4 columns: PROVINCIAS, Consignado en Abril de 1857, RECAUDADO (En Abril de 1857, En Abril de 1856).

PARIFICACION.

Table with 2 columns: Description (Recaudado en Abril de 1857, REBAJA, etc.), Amount (Rs. vn. Cént.).

NÚMERO 2.

SECCION DE CONTABILIDAD.

ESTADO comparativo de la recaudacion obtenida en los cuatro primeros meses de este año é igual período del año anterior.

Table with 7 columns: Month, Recaudado en 1857, Recaudado en 1856, Recaudado en 1857, Diferencia en la recaudacion (De más en 1857, De menos en id.), Diferencia entre lo recaudado y consignado en 1857 (De más en la recaudacion, De menos en id.).

NOTA. De la recaudacion de 1857 se rebaja la cantidad correspondiente á los derechos del material de ferro-carriles, á causa de no haberse formalizado ingreso alguno por este concepto en el primer cuatrimestre de 1856.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE MAYO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Subdivided into DEPOSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

NOTAS. No se comprende en este estado lo relativo á las restantes provincias (del interior del reino) por falta de sus respectivos datos. Solo se consignaron 4,000 rs.

Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzcan los documentos en que se funda. Madrid, 16 de Mayo de 1857.—José G. Barzañallana.

Caja.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. It details financial transactions including deposits, interest, and fund movements.

Table with columns: METALICO, PAPEL. It lists specific financial items and their values.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios de Aduanas del Puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia. Está situado en el Salon de Columnas de las Casas Consistoriales. Madrid, 20 de Mayo de 1857.—Cárlos Marfiori.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

- List of names and amounts under the heading 'Nombres de los interesados.' Includes names like D. Tomas Albistur, D. Juan Pablo Fons, D. Ramon Vizconti, etc.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr. Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afros practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1857.—Lucio del Valle.—Excmo Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

RELACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: Canal corriente, Canal en mina, Canal en acueducto, Canal en sifon, Obras varias. Lists various canal works and their progress.

RELACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS TALLERES DEL PRESIDIO EN EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: Herramientas calzadas, Herramientas acuchadas, Herramientas aguzadas, Zapapicos (nuevos). Lists workshop activities and tool usage.

- Continuation of the list of interested parties from the previous section, including names like D. Felipe Stokman, Doña Francisca Paula Aguilar, etc.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociacion 5.ª—Obras publicas.—Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid, en nombre de la misma provincia, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, disponiendo que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para la construccion de carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, y en virtud de la autorizacion especial que le ha sido concedida por Real decreto de 1.º del presente mes, inserto en la Gaceta del dia 3, abre un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, con destino á la construccion y subvencion expresadas, y con arreglo á las disposiciones de la instruccion publicada para llevar á efecto el referido Real decreto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la que se inserta á continuacion para conocimiento del público.

La provincia hipoteca en garantia de este empréstito todos los recursos que se mencionan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada instruccion.

La subasta publica para la emision de las acciones representativas del empréstito se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el lunes 25 de Mayo, á la una de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion, calle Mayor, núm. 115.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo dia de la subasta, desde las diez de la mañana en adelante, en el propio local donde se ha de celebrar aquella á una comision de la Diputacion provincial que en él se hallara constituida.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo: «El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la instruccion de 1.º de Abril próximo pasado para la emision de acciones de carreteras provinciales de Madrid de 2,000 rs. nominales, se obliga á tomar...»

Madrid, 16 de Abril de 1857.—Cárlos Marfiori.

Articulos de la ley de 25 de Julio de 1856 que se refieren al anuncio anterior.

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para la construccion de caminos provinciales y auxiliar la construccion de los caminos vecinales que completen el sistema de comunicaciones en todo el pais.

Art. 2.º Se autoriza á las mismas Diputaciones provinciales para que hipotecuen, como garantia de estas operaciones de crédito, todos los recursos que les conceden las leyes ó puedan concederles en lo sucesivo.

Art. 3.º Las referidas Diputaciones están obligadas á incluir en los presupuestos de gastos provinciales las cantidades que necesitan para el pago de los intereses, y de la amortizacion en su caso, de las acciones que se emitan para la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Art. 4.º Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los seis millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que faltan hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

Art. 5.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á lo que sigue.

Art. 6.º La subasta dará principio á las diez de la mañana, y se celebrará en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, á las once de la mañana, en la que se leerá el anuncio de la subasta, y se dará principio á la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquiera duda que se les ofrezca. En seguida anunciará el Presidente quedar concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no gustarles, y se procederá á la apertura de los pliegos, y á la adjudicacion de las acciones, con arreglo á lo que sigue.

Art. 7.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á lo que sigue.

Art. 8.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador, y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer plazo.

Art. 9.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á lo que sigue.

Art. 10.º La subasta dará principio á las diez de la mañana, y se celebrará en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, á las once de la mañana, en la que se leerá el anuncio de la subasta, y se dará principio á la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquiera duda que se les ofrezca. En seguida anunciará el Presidente quedar concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no gustarles, y se procederá á la apertura de los pliegos, y á la adjudicacion de las acciones, con arreglo á lo que sigue.

Art. 11.º Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los seis millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que basten á este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que faltan hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

Art. 12.º Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la Real aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los periódicos periódicos oficiales.

Art. 13.º El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaria de fondos provinciales: el primero del 10 al 25 de Junio próximo, tomándose en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros dias de los meses subsiguientes.

Art. 14.º El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el primer plazo dentro de los 15 dias señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los dias señalados, perderá el importe de los satisfechos, quedando nulo el documento interino, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial en este caso procederá á la venta de la lámina definitiva de la accion de que se trata que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Art. 15.º Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos, canjeables en su dia por las acciones definitivas.

Art. 16.º Estos documentos serán uno por accion y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva. Tendrán la fecha de la subasta, y procederán de un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion, y firmados por el Gobernador, Presidente, el Diputado, Secretario, el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán los huecos necesarios para anotar en su dia el pago de los plazos segun lo noveno.

Art. 17.º Al satisfacer los plazos segun lo noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

Art. 18.º Al verificar el pago del último plazo recibirán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

Art. 19.º El importe del precio de las acciones que se recauda en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la Caja general de Depósitos, y el interés que esta abone se aplicará como queda dicho en la prevencion 6.ª á la amortizacion extraordinaria.

Art. 20.º La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito, lo interes y amortizacion se necesite, y que se tomará anualmente de la Caja de Depósitos, acompañándose al presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Martin Carramolino, los autos de competencia promovida entre el Juzgado de primera instancia de Cáceres y el de la Capitanía general de Extremadura, acerca del conocimiento del derecho de adquirir propuesto ante el primero por Cárlos Barriga, como padre y legitimo administrador de su hija Francisca, para que se le ponga en posesion de los bienes dejados á esta por el Teniente de Carabineros del reino D. Francisco Fuertes en su última disposicion verbal.

Resultando, que á solicitud de Cárlos Barriga el Juez de primera instancia, previas las formalidades de derecho, declaró válida la última disposicion verbal del Teniente de Carabineros, con la cualidad de sin perjuicio de tercero, y elevándola á instrumento público la mandó protocolizar.

Resultando que inmediatamente despues del fallecimiento del Teniente Fuertes, la Autoridad militar empezó á instruir el juicio abintestado y que ante la misma se presentó Cárlos Barriga pidiendo, en cumplimiento de la disposicion testamentaria de que se ha hecho indicacion, se acordase entregarle los bienes en que habia sido investido el heredero su hijo Francisca, y habiéndole mandado hacer uso de su derecho en forma, se mostró parte pidiendo la entrega del expediente; y entregado que le fué, le devolvió manifestando, que en atencion á no tener que deducir accion alguna en el referido Juzgado de Guerra, solicitaba que se le devolviesen las diligencias que habia presentado, á lo cual se accedió sin perjuicio de la jurisdiccion del mismo.

Resultando que Cárlos Barriga, con presentacion de las mismas diligencias que recogió el Juzgado militar, propuso en el de primera instancia el interdicto de adquirir, para que á nombre de su hija Francisca se le diese la posesion de los bienes de que era heredero, á cuyo efecto se libró, como se libró, el oportuno exhorto al Juzgado de Guerra, lo cual ha motivado el presente conflicto jurisdiccional.

Considerando que la ley 21, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion declara, que los Jueces militares deben conocer de las particiones de herencias cuando provengan de disposicion testamentaria de los individuos del ejército sin que en su razon pueda formarse, ni admitirse competencia por Tribunal, ni juez alguno bajo ningun pretexto; cuya declaracion está en consonancia con el contexto del art. 5.º del libro 11, tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército que trata de los testamentos otorgados por los militares.

Considerando que el testador D. Francisco Fuertes era un Teniente de Carabineros del reino, á quien, como militar en servicio activo, competia el fuero de guerra; lo cual no pudo desconocer el Cárlos Barriga, cuando de su libre voluntad se presentó ante el Tribunal de la Capitanía general de Extremadura pidiendo la posesion de los bienes en que habia sido nombrada heredera su hija Francisca.

Y considerando que el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil, al que despues se acogió el Barriga, y que dispone que el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria, cualquiera que sea el fuero de los demandados, no es aplicable al juicio de las testamentarias de los militares, porque la observancia de esta y de todas las demas prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil está modificada por su artículo 1.º, y por las leyes especiales que se refieren á sus procedimientos, en cuyo caso se hallan los Juzgados militares en los pleitos y negocios civiles que proceden de testamentos otorgados por los individuos del ejército, y á cuya clase correspondia, fuera de toda duda, el Teniente de Carabineros del reino D. Francisco Fuertes.

Fallamos, que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se remitan; y pásense copias certificadas de esta providencia al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa, y á la Redaccion de la Gaceta para su publicacion en la misma.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fons.—Juan Martin Carramolino.—Joquin de Roncal.—Juan Maria Biee.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y ponente en estos autos de competencia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como escribano de Cámara habilitado.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1857.—Es copia.—Garcia. 1849

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Cárlos Marfiori, Gobernador civil de esta provincia y Alcalde-Corregidor de esta M.ª Villa de... Hago saber: Que en cumplimiento de lo que se dispone por la Real orden de 8 del presente mes, inserta en el Diario de Avisos de esta capital de 10 del mismo, para la ejecucion del reemplazo del ejército correspondiente al presente año, se procederá al juicio de exenciones y declaraciones de soldados en los 10 distritos en que está dividida la poblacion del domingo 24 del corriente, á las diez de su mañana, continuando los siguientes dias que fueren necesarios; advirtiendo que dicho acto se verificará en los locales que á continuacion se expresan, donde deberán presentarse todos los mozos sorteados en el año actual y en los dos anteriores para el reemplazo del ejército activo.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Aduanas á la Plaza de Toros, Alcaldía, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libros, Molinera y Huevos. Está situado en la calle de Jardines, núm. 40, cuarto segundo.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Aduanas al Campo de Guardias, Doioz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio. Está situado en la calle de Silva, núm. 4, cuarto principal.

Distrito de Correos.—Comprende los barrios de la Alameda, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol. Está situado en las Casas Consistoriales, sala de Remates.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colon, Colmillo, Desengaño, Fuencarral, Herman-Cortés, Chamberí y Jacometrezo. Está situado en las Escuelas Pías de San Antonio Abad, entrando por la calle de Santa Brigida.

Distrito de la Aduana.—Comprende los barrios de Aduanas á la Plaza de Toros, Alcaldía, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libros, Molinera y Huevos. Está situado en la calle de Jardines, núm. 40, cuarto segundo.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de Aduanas de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortés, Cruz, Gobernador, Huertas, Lojo, Principe y Retiro. Está situado en la plazuela del Angel, núm. 13, cuarto principal.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Aduanas del Canal, Atocha, Aya-Maria, Calizares, Ovar, Pedro, Humilladero, Puerta de Mores, Solana y Toledo. Está situado en el colegio de Doctrinas, Carrera de San Francisco.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios de Arganzuela, Cabesterros, Caravaca, Comadre, Encuendrada, Embajadores, Huerta del Bayo, Peñon y Rastrero. Está situado en la Capilla de los Estudios de San Isidro el Real.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de Aduanas del Puente de Toledo, Aguas, Cayra, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Mores, Solana y Toledo. Está situado en el colegio de Doctrinas, Carrera de San Francisco.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. En la villa de Madrid á 18 de Mayo de 1857, vistos en esta Sala, siendo ponente el Ministro de la misra D. Juan

MADRID

- List of names and amounts under the heading 'MADRID'. Includes names like D. Manuel Victor Andueza, D. Juan Manuel Cid, Doña Maria del Carmen Fernandez Garza, etc.

ALICANTE

- List of names and amounts under the heading 'ALICANTE'. Includes names like D. David Galindo, D. Pantaleon Guerra, Doña Maria Francisca Pascual de Povil, etc.

GUIPUZCOA

- List of names and amounts under the heading 'GUIPUZCOA'. Includes names like Doña Josefa Eizaran, Doña Concepcion Monasterio Vida, etc.

LOGROÑO

- List of names and amounts under the heading 'LOGROÑO'. Includes names like D. Domingo Allende Salazar, D. Antonio Arpon Calvo, D. Juan Antonio Abad, etc.

MURCIA

- List of names and amounts under the heading 'MURCIA'. Includes names like D. Francisco Aymeric, D. Antonio Alegria, Doña Dolores Alcaraz, etc.

ORENSE

- List of names and amounts under the heading 'ORENSE'. Includes names like D. Manuel Victor Andueza, D. Juan Manuel Cid, Doña Maria del Carmen Fernandez Garza, etc.

PONTEVEDRA

- List of names and amounts under the heading 'PONTEVEDRA'. Includes names like Doña Josefa Coto y Montes, D. Benito Rial, Doña Tomasa Rivera y Troncoso, etc.

SANTANDER

- List of names and amounts under the heading 'SANTANDER'. Includes names like D. Felipe Ley, D. Felipe de Mazas, D. Andrés Rodriguez, etc.

VALENCIA

- List of names and amounts under the heading 'VALENCIA'. Includes names like D. Manuel Baños, D. Agustín Blanco, D. Pablo Antonio Carrasco, etc.

VIZCAYA

- List of names and amounts under the heading 'VIZCAYA'. Includes names like D. Castor Arangüena, D. Antonio Boliva, Doña Juana Cervero, etc.

MADRID

- List of names and amounts under the heading 'MADRID'. Includes names like D. Miguel Bataller y Arroyo, D. Juan Ramon Camargo, D. Manuel Rendón y Gilabert, etc.

MADRID

- List of names and amounts under the heading 'MADRID'. Includes names like D. Joaquin Sanchez Recio, D. Mariano Sanz, D. José María Clemente, etc.

MADRID

- List of names and amounts under the heading 'MADRID'. Includes names like D. Francisco Olivera, D. José del Rio, etc.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr. Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afros practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1857.—Lucio del Valle.—Excmo Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

RELACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: Canal corriente, Canal en mina, Canal en acueducto, Canal en sifon, Obras varias. Lists various canal works and their progress.

RELACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS TALLERES DEL PRESIDIO EN EL MES DE LA FECHA.

Table with columns: Herramientas calzadas, Herramientas acuchadas, Herramientas aguzadas, Zapapicos (nuevos). Lists workshop activities and tool usage.

| | |
|------------------------------------|-------|
| Picos de cantera | 4 |
| Legones de pala (nuevos) | 5 |
| Mactas de cantero (nuevas) | 21 |
| Martillos de albañil (nuevos) | 32 |
| Cincoes y punteros (nuevos) | 18 |
| Barrenas de minas (nuevas) | 400 |
| Cauas (nuevas) | 4 |
| Armazones para cubos (nuevos) | 29 |
| Herramientas varias (nuevas) | 21 |
| CARPINTERÍA. | |
| Herramientas enmangadas | 2,537 |
| Cubos (nuevos) | 46 |
| Parihuelas (nuevas) | 32 |
| Carretones a la inglesa (nuevos) | 40 |
| Regiones (nuevos) | 4 |
| Barriles (nuevos) | 9 |
| Tornos pcceros (nuevos) | 4 |
| Poleas (nuevas) | 20 |
| Casillas para pozos (nuevas) | 18 |
| Carros (compuestos) | 4 |
| Rodillos para la sillería (nuevos) | 14 |
| Utiles varios (nuevos) | 17 |
| ESPARTERÍA. | |
| Docenas de espertas (nuevas) | 76 |
| Cabos de pleta de 40 varas | 93 |
| Madejas de toniza y filete | 4,107 |

Madrid, 30 de Abril de 1857.—Valle.

Núm. 3.º
CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

| Parcial. | TOTALES. |
|-----------------------------------------------|---------------|
| Rs. vn. Cént. | Rs. vn. Cént. |
| LISTA NÚM. 1.º | |
| Honorarios de Sres. Ingenieros. | 10,066.66 |
| LISTA NÚM. 2.º | |
| Gastos generales. | |
| Sueldos de empleados subalternos. | 13,800 |
| Gastos de representación de la Direccion. | 1,070 |
| Conduccion de caudales en plata y calderilla. | 64 |
| Cobranzas. | 478 |
| Gastos de escritorio. | 316 |
| Deposito de planos. | 269.48 |
| Gastos sueltos. | 14,927.48 |
| LISTA NÚM. 3.º | |
| Gastos de obras. | |
| JORNALES. | |
| Guardas. | 7,620 |
| Capataces. | 10,970 |
| Recibidores. | 2,679 |
| Canteros. | 1,848 |
| Albañiles y mamposteros. | 1,350 |
| Carpinteros y herrero. | 10,814 |
| Brecores. | 1,070 |
| Caballeros. | 315 |
| Carros y carretas. | 4,020 |
| Oficios varios. | 40,686 |
| PRESIDIO. | |
| Plana mayor. | 4,980 |
| Capataces. | 638 |
| Plus en mano propia. | 7,000.89 |
| Caja de ahorros. | 4,907.06 |
| Fondo de vestuario. | 4,907.06 |
| Sopa matutina. | 2,695.24 |
| Destajos del presidio. | 209 |
| Alquileres. | 3,333 |
| Escuela. | 3,333 |
| Conducciones. | 1,070 |
| Vino, carne &c. | 24,552.09 |
| Gastos varios. | 25,670.25 |
| MATERIALES. | |
| Sillería. | 36,608.50 |
| Piedra de mampostar. | 4,777 |
| Ladrillo. | 2,085 |
| Cemento de Valdemoro. | 4,469.25 |
| Cal hidráulica. | 17,231.25 |
| Cal comun. | 12,959 |
| Arena. | 755 |
| Yeso. | 32,554.75 |
| Teja. | 24,552.09 |
| Madera y tablazon. | 24,552.09 |
| Acete. | 132,891.84 |
| Hierro. | 1,422,441.34 |
| Material de transporte. | 360 |
| AJUSTES Y DESTAJOS. | |
| De movimiento de tierras. | 42,851.99 |
| De mampostería. | 407,387.23 |
| De confeccion de morteros. | 1,302 |
| De edificios. | 670,840.42 |
| De sillería. | 360 |
| De machaqueo de piedra. | 1,265 |
| De obras varias. | 1,265 |
| CONTRATAS. | |
| De canal corriente. | 1,265 |
| De sifones extranjeros. | 1,265 |
| De id. españoles. | 1,265 |
| ÚTILES Y HERRAMIENTAS. | |
| De hierro. | 5,142.46 |
| De metal y bronce. | 12,970.98 |
| De lata y laton. | 81 |
| De madera. | 5,085.82 |
| De cañamo. | 3,515.50 |
| De cuero. | 59 |
| De esparto. | 26,884.76 |
| Carbon. | 1,265 |
| Efectos varios. | 1,265 |
| INDENIZACIONES DE TERRENOS. | |
| Gastos sueltos. | 1,265 |
| TOTALES. | |
| | 1,374,833.33 |

Madrid, 30 de Abril de 1857.—Valle.

Núm. 4.º
CANAL DE ISABEL II.

ESTADO que demuestra el número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos en todo el mes de la fecha.

| | |
|--------------------|-------|
| Operarios. | 1,414 |
| Libres. | 892 |
| Confinados. | 2,306 |
| Caballerías. | 121 |
| Carros y carretas. | 417 |

Madrid, 30 de Abril de 1857.—Valle.

Núm. 5.º
CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

| DIAS. | METROS CÚBICOS por segundos. | REALES fontaneros. |
|-------|------------------------------|--------------------|
| 5 | 49,43 | 4,318,292 |
| 10 | 41,50 | 4,184,878 |
| 15 | 28,52 | 759,387 |
| 20 | 25,82 | 688,754 |
| 25 | 38,30 | 1,049,794 |
| 30 | 19,44 | 516,554 |

Madrid, 30 de Abril de 1857.—Valle.

Núm. 6.º
CANAL DE ISABEL II.

TROZO DE MADRID. MES DE ABRIL DE 1857.

RELACION de las cantidades devengadas en el mes de la fecha en el referido trozo.

| IMPORTE. | |
|----------------------------------|------------|
| Parciales. | Totales. |
| Rs. vn. | Rs. vn. |
| Honorarios. | |
| Honorarios. | 2,500 |
| Gastos generales. | |
| Empleados subalternos. | 9,422 |
| Gastos de escritorio. | 70 |
| Idem sueltos. | 720 |
| Seccion de distribucion. | |
| Jornales. | 4,890.50 |
| Materiales. | 3,489 |
| Ajustes y destajos. | 29,041.20 |
| Contratas. | 510,312.75 |
| Utiles. | 96 |
| Gastos sueltos. | 342 |
| Seccion de alcantarillas. | |
| Jornales. | 4,770.50 |
| Ajustes y destajos. | 53,149.26 |
| Contratas. | 109,069.91 |
| TOTAL. | |
| | 754,264.12 |

Se han construido durante este mes 362,10 metros lineales de alcantarilla en las calles de Fuencarral, Alamo, Escorial, Monserrat y Don Felipe; y 348 metros lineales de galería principal de distribucion, correspondiendo en esta línea 240 metros á la calle de Fuencarral, y 108 á la Aneha de San Bernardo.

Tambien se han construido dos sumideros en las calles de Fuencarral y Monserrat.

En el registro núm. 1.º, situado en las afueras de la puerta de Bilbao, se ha elevado la fábrica hasta la altura del arranque, habiendo dejado ya cerrados los cuatro arcos de paso de la tubería.

Para los registros números 2 y 3 se han seguido el acopio y labrado la sillería.

Madrid, 30 de Abril de 1857.—Valle.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines oportunos.

Madrid, 19 de Mayo de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano. 1850

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE MAYO DE 1857.

| HORAS. | Barometro en Hombres. | Termometro en Escala Centígrada. | Termometro en Escala Fahrenheit. | DIRECCION del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 0 a 1 de la mañana. | 706.62 | 17.2 | 63.0 | N. E. | Nubes. |
| 1 a 2 de la tarde. | 706.60 | 17.0 | 62.6 | N. E. | Idem. |
| 2 a 3 de la tarde. | 706.59 | 17.0 | 62.6 | N. E. | Idem. |
| 3 a 4 de la tarde. | 706.58 | 16.9 | 62.4 | N. E. | Idem. |
| 4 a 5 de la tarde. | 706.57 | 16.8 | 62.2 | N. E. | Idem. |
| 5 a 6 de la tarde. | 706.56 | 16.7 | 62.1 | N. E. | Idem. |
| 6 a 7 de la tarde. | 706.55 | 16.6 | 62.0 | N. E. | Idem. |
| 7 a 8 de la tarde. | 706.54 | 16.5 | 61.9 | N. E. | Idem. |
| 8 a 9 de la tarde. | 706.53 | 16.4 | 61.8 | N. E. | Idem. |
| 9 a 10 de la tarde. | 706.52 | 16.3 | 61.7 | N. E. | Idem. |
| 10 a 11 de la tarde. | 706.51 | 16.2 | 61.6 | N. E. | Idem. |
| 11 a 12 de la tarde. | 706.50 | 16.1 | 61.5 | N. E. | Idem. |
| 12 a 1 de la mañana. | 706.49 | 16.0 | 61.4 | N. E. | Idem. |
| 13 a 2 de la mañana. | 706.48 | 15.9 | 61.3 | N. E. | Idem. |
| 14 a 3 de la mañana. | 706.47 | 15.8 | 61.2 | N. E. | Idem. |
| 15 a 4 de la mañana. | 706.46 | 15.7 | 61.1 | N. E. | Idem. |
| 16 a 5 de la mañana. | 706.45 | 15.6 | 61.0 | N. E. | Idem. |
| 17 a 6 de la mañana. | 706.44 | 15.5 | 60.9 | N. E. | Idem. |
| 18 a 7 de la mañana. | 706.43 | 15.4 | 60.8 | N. E. | Idem. |
| 19 a 8 de la mañana. | 706.42 | 15.3 | 60.7 | N. E. | Idem. |
| 20 a 9 de la mañana. | 706.41 | 15.2 | 60.6 | N. E. | Idem. |
| 21 a 10 de la mañana. | 706.40 | 15.1 | 60.5 | N. E. | Idem. |
| 22 a 11 de la mañana. | 706.39 | 15.0 | 60.4 | N. E. | Idem. |
| 23 a 12 de la mañana. | 706.38 | 14.9 | 60.3 | N. E. | Idem. |
| 24 a 1 de la tarde. | 706.37 | 14.8 | 60.2 | N. E. | Idem. |
| 25 a 2 de la tarde. | 706.36 | 14.7 | 60.1 | N. E. | Idem. |
| 26 a 3 de la tarde. | 706.35 | 14.6 | 60.0 | N. E. | Idem. |
| 27 a 4 de la tarde. | 706.34 | 14.5 | 59.9 | N. E. | Idem. |
| 28 a 5 de la tarde. | 706.33 | 14.4 | 59.8 | N. E. | Idem. |
| 29 a 6 de la tarde. | 706.32 | 14.3 | 59.7 | N. E. | Idem. |
| 30 a 7 de la tarde. | 706.31 | 14.2 | 59.6 | N. E. | Idem. |
| 31 a 8 de la tarde. | 706.30 | 14.1 | 59.5 | N. E. | Idem. |
| 1.º a 9 de la mañana. | 706.29 | 14.0 | 59.4 | N. E. | Idem. |
| 2.º a 10 de la mañana. | 706.28 | 13.9 | 59.3 | N. E. | Idem. |
| 3.º a 11 de la mañana. | 706.27 | 13.8 | 59.2 | N. E. | Idem. |
| 4.º a 12 de la mañana. | 706.26 | 13.7 | 59.1 | N. E. | Idem. |
| 5.º a 1 de la tarde. | 706.25 | 13.6 | 59.0 | N. E. | Idem. |
| 6.º a 2 de la tarde. | 706.24 | 13.5 | 58.9 | N. E. | Idem. |
| 7.º a 3 de la tarde. | 706.23 | 13.4 | 58.8 | N. E. | Idem. |
| 8.º a 4 de la tarde. | 706.22 | 13.3 | 58.7 | N. E. | Idem. |
| 9.º a 5 de la tarde. | 706.21 | 13.2 | 58.6 | N. E. | Idem. |
| 10.º a 6 de la tarde. | 706.20 | 13.1 | 58.5 | N. E. | Idem. |
| 11.º a 7 de la tarde. | 706.19 | 13.0 | 58.4 | N. E. | Idem. |
| 12.º a 8 de la tarde. | 706.18 | 12.9 | 58.3 | N. E. | Idem. |
| 13.º a 9 de la tarde. | 706.17 | 12.8 | 58.2 | N. E. | Idem. |
| 14.º a 10 de la tarde. | 706.16 | 12.7 | 58.1 | N. E. | Idem. |
| 15.º a 11 de la tarde. | 706.15 | 12.6 | 58.0 | N. E. | Idem. |
| 16.º a 12 de la tarde. | 706.14 | 12.5 | 57.9 | N. E. | Idem. |
| 17.º a 1 de la mañana. | 706.13 | 12.4 | 57.8 | N. E. | Idem. |
| 18.º a 2 de la mañana. | 706.12 | 12.3 | 57.7 | N. E. | Idem. |
| 19.º a 3 de la mañana. | 706.11 | 12.2 | 57.6 | N. E. | Idem. |
| 20.º a 4 de la mañana. | 706.10 | 12.1 | 57.5 | N. E. | Idem. |
| 21.º a 5 de la mañana. | 706.09 | 12.0 | 57.4 | N. E. | Idem. |
| 22.º a 6 de la mañana. | 706.08 | 11.9 | 57.3 | N. E. | Idem. |
| 23.º a 7 de la mañana. | 706.07 | 11.8 | 57.2 | N. E. | Idem. |
| 24.º a 8 de la mañana. | 706.06 | 11.7 | 57.1 | N. E. | Idem. |
| 25.º a 9 de la mañana. | 706.05 | 11.6 | 57.0 | N. E. | Idem. |
| 26.º a 10 de la mañana. | 706.04 | 11.5 | 56.9 | N. E. | Idem. |
| 27.º a 11 de la mañana. | 706.03 | 11.4 | 56.8 | N. E. | Idem. |
| 28.º a 12 de la mañana. | 706.02 | 11.3 | 56.7 | N. E. | Idem. |
| 29.º a 1 de la tarde. | 706.01 | 11.2 | 56.6 | N. E. | Idem. |
| 30.º a 2 de la tarde. | 706.00 | 11.1 | 56.5 | N. E. | Idem. |
| 31.º a 3 de la tarde. | 705.99 | 11.0 | 56.4 | N. E. | Idem. |

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Villena y Yecla.

- 1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Villena a Yecla y vice versa.
- 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en cuatro horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en Villena y Yecla.
- 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.
- 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
- 7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el rescate, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 8.º La cantidad en que queda rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Alicante.
- 9.º El contrato durará un año, contado desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.
- 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la licita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho a indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera a prorrata. Si la línea se variare de todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al que le fuere dado el aviso, si se conviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Alicante y Murcia y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de las referidas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 830 rs. vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete a prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Villena a Yecla y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. »

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficios dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, por solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si pretiere hacerlos, deberá pagar los portes, y en esta Administracion principal, sito en la calle de Capellanes, núm. 3, cuarto segundo de la izquierda, á la hora prefijada.

Madrid, 15 de Mayo de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Nota de las fianzas que existían en la Tesorería de la Deuda pública, que fueron trasladadas a esta Caja general en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 10 de Abril y 26 de Noviembre de 1856, que se publica en este periódico para que llegue a conocimiento de los interesados.

D. Juan Bautista Mariete, Maestro de viveres del navio de guerra San Cristóbal.

D. Antonio Rosique, Administrador de Rentas de Segovia.

D. Miguel de la Cruz y Losas, Administrador del Excusado de la diócesis de Segovia.

D. Diego Miras Peralta, Contador de Rentas de Ciudad-Real.

D. Ricardo Vicente Elvira, Administrador de Rentas de Alcazar de San Juan.

D. Tomas de Benavente, Administrador del Excusado de la diócesis de Valencia.

D. Agustín Gonzalez Villa, Contador de Rentas de Avila.

D. Miguel Gonzalez, Interventor del Fielato de Poniente en Málaga.

D. José Molina, Tercenista de Puerto-Real.

D. Bruno de la Vega, Interventor del Fielato de Bonanza, en Sanlúcar de Barrameda.

D. Francisco de Paula Cortes, Fiel recaudador de Bonanza, en Sanlúcar de Barrameda.

D. Francisco de Paula Torrens, Interventor de Rentas de Alcañiz (Zaragoza).

D. Manuel Otero, Administrador de Rentas de Villagarcía.

D. Antonio Fermín Beriz, Administrador de la Aduana de San Lorenzo de la Muga.

D. José Padró y Marimon, Administrador de la salina de los Alfaques.

Doña Magdalena Mendez, Estanquera de Algeciras.

D. Juan Ibañez, Estanquero del arsenal de la Carraca.

D. Juan José Martínez Fortun, Contador de Rentas de Ceuta.

D. José Ramon de Pesía, Contador de contribuciones y derechos de puertos de Granada.

D. José Román Cayton, Tesorero de Rentas de Burgos.

D. Ramon Valladolid, Administrador de Rentas de Jaen.

Doña Maria de los Dolores Delgado, Estanquera de la ciudad de Córdoba.

D. Antonio Villaralvo, Guarda-almacen, Tesorero y Factor de la Fábrica de Tabacos de Madrid.

D. Manuel Casañas, Interventor de Rentas de la Seu de Urgel.

Doña Josefa Martínez, Tercenista de Vigo.

D. Andres Muñoz, Estanquero de Getafá.

D. Manuel Mejía, Administrador de Rentas del Barco de Avila.

D. Vicente Ferrer y Aran, segundo Tercenista de la Administracion de Rentas de Alicante.

Doña Petronila Moreno, Estanquera de Tabacos de Casarrubios del Monte.

Doña Rosa Sanchez, Estanquera de Tabacos de San Juan de Alfarache.

D. Pedro Casado Gonzalez, Depositario de Rentas de Baza.

D. Federico Hoppe y Perez, Tesorero de Rentas de Córdoba.

D. Pedro Diaz, Contador Vista de la Aduana de Cilleros.

D. Tomas Antonio Alet, Administrador del Fielato del Grao de Valencia.

D. Vicente Taboada, Administrador de Rentas de Chiva en Valencia.

D. Miguel Camporedondo, Contador de Tabacos de Valencia.

D. Benito Diaz Guilian, Fiel de la puerta falsa de Lugo.

D. José Jons, Administrador de Rentas de Gerona.

Doña Vicenta Laviña, Estanquera de Zaragoza.

D. Pedro Martínez, Estanquero de Tabacos de Santiago.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y de los puntos de la fclligesta donde habitan, consecutivamente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente a las clases expresadas.

Madrid, 20 de Mayo de 1857.—José Fullós. 2

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril próximo pasado esta Superintendencia ha señalado el día 29 del corriente, a las dos en punto de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 40,000 tableros de pizarra, necesarios para las cubiertas de los edificios de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Casa Nacional de Moneda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Se admitirán todas las proposiciones que se presenten, bien sean las pizarras procedentes de canteras españolas, bien del extranjero; el tipo precio será de 3 rs. 5 céntimos cada tablero, que es el precio á que hay hecha proposicion, importándolas del extranjero libre de derechos de introduccion, que abonará la Administracion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que a continuacion se estampa, debiendo acompañar a ellos el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos 15,000 rs. vn., que será devuelto terminada la subasta a los licitadores, excepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El día de la subasta, a la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate a favor del que haga la proposicion más ventajosa; este no causará efecto por parte de la Administracion hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por término de media hora en los términos prevenidos por las instrucciones y órdenes vigentes.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ninguna pretexto ni motivo, y abierto el primero, no se admitirá

44 Otra id. id. 3
45 Otra id. id. 6
46 Otra id. id. 6
47 Otra id. al sitio da Medorra. 6
48 Otra id. al sitio de Quinteiro. 6
49 Otra id. al sitio da Seara. 2
50 Otra id. al sitio de Barreiros. 2
51 Otra id. al sitio de Quinteiros. 2
52 Una tierra al sitio da Seara. 18
53 Otra id. al sitio da Medorra. 18
54 Otra id. al sitio dos Barreiros. 18
55 Otra id. al sitio de Quinteiros. 18
56 Otra id. al sitio do Santo. 7
57 Otra id. al sitio de Barreiros. 7
58 Otra id. ante la iglesia. 7
59 Otra id. al sitio do Santo. 41
60 Otra id. al sitio do Barreiros. 41
61 Otra id. al sitio da iglesia. 41
62 Otra id. al sitio de Cumbela. 7
63 Otra id. id. 7
64 Otra id. al sitio de Barreiros. 5
65 Otra id. al sitio da Seara. 5
66 Otra id. al mismo sitio. 4
67 Otra id. id. 5
68 Otra id. id. 3
69 Otra id. id. 3
70 Otra id. id. 4
71 Otra id. al sitio do Souto. 4
72 Otra id. al sitio de Barreiros. 4
73 Una poula sita en el Agro. 40
74 Una tierra tras da Iglesia. 30
75 Otra id. al sitio da Quintela. 9
76 Otra id. al sitio da Seara. 9
77 Otra id. nos Fehreiros. 8
78 Otra id. en Morcira. 7
79 Otra id. en Balado. 9
80 Otra id. en Leiras. 8
81 Una tierra en Seara. 16
82 Otra id. en Casanova. 9
83 Otra id. en Joro. 16
84 Otra id. en Cabazas. 12

Fillor de Santos.
1 Dos nabales os Cortellos. 20
2 Una touza ó Sanguerifio. 70
3 Otra id. y leira á Sub-Iglesia. 60
4 Un nahal junto á la Iglesia. 120
5 Una heredad al Corgo de arriba. 80
6 Otra id. al mismo sitio. 60
7 Un prado al sitio da Cal. 126
8 Una touza al sitio do Agro. 60
9 Una heredad al sitio da Revolta. 20
10 Una pieza al sitio da Cachadorra. 40
11 Una leira al sitio do Carrallito. 13
12 Una id. al sitio da Poullina. 13
13 Otra id. al sitio de Anjerijo. 13
14 Un nahal al sitio da Corredoira. 100
15 Un prado al sitio da Lama do Saco. 40
16 Una pieza al sitio das Curnieiras. 70
17 Un nahal al sitio da Corredoira. 40
18 Otro id. tras da Casa. 40
19 Dos nabales de José Marrabaseiros. 80
20 Un prado de id. 80
21 Un nahal sito en Lama. 13
22 Un nahal sito en Lama. 13

Orense, 8 de Mayo de 1857.—El Administrador, José de Torres Nuer. (Se continuará.)

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Garcia Arquerros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reofrendada del escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, se saca nuevamente a doble subasta, que se celebrará en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Almagro y en la audiencia de dicho Sr. Juez del Prado, que tiene en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, el día 12 de Junio próximo á las doce de la mañana, la hacienda denominada del Pardo, sita en término de la citada ciudad de Almagro, que se halla valuada con todas sus pertenencias en la cantidad total de 523,630 rs., bajo el tipo de 353,510 rs. que es la última proposición admitida á dicha hacienda, la cual pertenece á los herederos de Doña Micaela Ganga y Palafox, y se halla embargada en juicio ejecutivo que se sigue á instancia de los de D. Vicente Garcia Diez sobre pago de maravedis.

Madrid, 48 de Mayo de 1857.—Francisco Morcillo y Leon. 4834

Juzgado de paz del distrito de Palacio.—Por providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz de este distrito, dictada á instancia del procurador D. Manuel Mariño Vergara en nombre de D. José Córdoba, Presidente de la sociedad minera La Americana, se cita por el presente á D. Juan Gomez, conocido por Rebusca, residente en esta corte, cuya habitación se ignora, para que por sí ó por persona especialmente apoderada concurre con hombre bueno á la audiencia de S. S., plaza Mayor, portales del Peso, el día 28 del actual y hora de las dos de su tarde, á celebrar el acto de conciliación que dicho procurador ha solicitado sobre pago de dividendos de tres cuartos de acción que posee en la referida sociedad, ó amortización de ellos en favor de la misma, según lo dispuesto en el art. 3.º, capítulo 1.º de su reglamento; prevenido que de no comparecer se dará por intentado el acto é incurrirá en la multa de 20 rs. de irremisible exacción, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 48 de Mayo de 1857.—El secretario, Antonio Olmeda. 4833

Juzgado de paz del distrito de Palacio.—Por providencia del Sr. D. Valeriano Casanueva, Juez de paz de este distrito, dictada á instancia del procurador D. Manuel Mariño y Vergara en nombre de la junta directiva de la sociedad minera La Modesta, mina San Marcos, sita por el presente á D. Agapito Redondo, poseedor de media acción núm. 48, de dicha sociedad; D. Andrés Zumarán, que lo es de la acción núm. 39; D. Martín Jáuregui y 108, residentes en esta corte, cuyas habitaciones se ignoran, para que por sí ó por persona especialmente apoderada concurren con hombre bueno á la audiencia de S. S., plaza Mayor, portales del Peso, el día 28 del actual y hora de las dos de la tarde, á celebrar el acto de conciliación solicitado por dicho procurador sobre pago de dividendos ó amortización de acciones en favor de la sociedad, según lo dispuesto en el art. 10, título 2.º de su reglamento; prevenido que de no comparecer se dará por intentado el acto é incurrirá en la multa de 20 rs. cada uno, de irremisible exacción, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 48 de Mayo de 1857.—El secretario, Antonio Olmeda. 4832

D. Félix de Vela, Juez de primera instancia de esta villa de Cafete y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á Antonio Gavil, asturiano, de ejercicio aserrador, para que comparezca ante este tribunal á contestar á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre contradicción en las declaraciones que prestó en la que se siguió contra José Martínez Argudo, vecino de Garaballa, sobre corte de pinos; y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cafete á 4 de Mayo de 1857.—Félix de Vela.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla Alcolea. 1683

D. Antonio Garcia Arquerros, Juez togado de primera instancia del Prado de esta corte, que de ser así el presente escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Gujarrá, natural y vecino de esta capital, de 60 años de edad, agente de negocios, hijo de D. Valentín y de Doña Manuela Blanca, casado, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta corte, comparezca en mi audiencia ó en la cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue á instancia de la sociedad minera carbonífera, titulada Constancia Madrileña, de la que fué recaudador, por esta que se dice cometida á la misma; pues si así lo hiciera se le oirá en justicia, y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1857.—Antonio Garcia Arquerros.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 4703

D. Pedro Cabrera Aibar y Flores, Juez de primera instancia accidental de este partido y de Hacienda pública de la provincia. Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Galindo, patron del land Santa Bárbara, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue contra el referido, sobre aprehensión del falucho expresado con géneros de contrabando; aprehido de que no verificando dicha presentación en el término expresado, se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 29 de Abril de 1857.—Pedro Cabrera Aibar y Flores.—Por su mandado, Antonio Roda. 4704

El Licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, como primero y último término, á Simeon Martínez Fernández, cabo segundo de la sétima brigada de este presidio canel de Isabel II, natural de Bribeña, y vecino que fué de la ciudad de Valladolid, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre la fuga verificada en 14 de Marzo último, y hora de las tres y media de la mañana, del referido presidio, con aprehimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 8 de Mayo de 1857.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M.—Ramon Buena. 4706

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que formada la segunda pieza de los autos de curso á que se presentó en mi Juzgado D. Antonio Gomez Boza, vecino del lugar de Marinaleda y Mataredonda, he puesto en ella providencia convocando á junta general de acreedores para el día veintinueve, reconocimiento y graduación de los créditos, la cual tendrá efecto el lunes 13 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; en su consecuencia cito por el presente á los expresados acreedores, para que concurren por sí ó por medio de apoderado á emitir sus votos en la junta referida, bajo los ordinarios aprehimientos.

Estepa, 4 de Mayo de 1857.—Francisco Romero del Valle.—Por mandado del Sr. Juez, Gonzalo Crespo Aragónes. 4710

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se llama y emplaza por término de nueve días, desde la inserción del presente, á Manuel Teodoro, natural de Navia, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye con número de expediente de hurto cometido por Francisco Martínez; bajo aprehimiento que de no comparecer se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza, por tercero y último término, á Francisco Perez, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 60, cuarto bajo, para que comparezca en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por hurto de dos arrobas de paños en la tienda núm. 38 de dicha calle; bajo aprehimiento que de no verificarlo dentro del término de nueve días, desde la inserción de este anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía.

D. Manuel J. Rioja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragón y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento de Doña Valeriana Garcia, mujer legítima de D. Domingo Gomboa, Jefe de Sanidad militar agregado al hospital de la Habana, para que en el término de 30 días que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y expediente de testamentaría que radica en la escribanía principal á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido seguirá adelante el proceso, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1857.—Manuel J. Rioja.—Por mandado de S. S., Dr. Joaquín Labrador. 4716

D. José Cantera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela, en Navarra. Hace saber que transcurridos los 20 días desde la publicación del edicto llamando á los acreedores de D. Diego Aguirre y Doña Victoria Ledesma, vecinos de esta ciudad, al curso necesario de los bienes de estos últimos, se ha designado para la junta general á fin de hacerse el nombramiento de síndicos el día 3 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de los interesados que hasta ahora no han comparecido y que puedan verificarlo con los requisitos que la ley exige, y no en otra forma, se expide el presente en la ciudad de Tudela á 6 de Mayo de 1857.—José Cantera.—Por mandado de S. S., Ramon Martínez. 4707

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel y Antonio Suarez, de oficio tabacales, vecinos de Madrid, habitantes en la calle de la Salud, núm. 45, y en la de los Negros, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y que por primero se les señala, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra los mismos se instruye por lesiones á Antonio Herrero; bajo aprehimiento de que transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Mayo de 1857.—Victor Lopez de María.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro. 4734

D. Feliciano Laberon, Juez de primera instancia de esta villa. Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal contra Francisco Pineros, Gil y Julian Sanchez, vecinos de Hervas, por atribuírselos haber hurtado tres ovejas merinas la noche del 15 de Noviembre del año próximo pasado, de una perra que durmió en heredad de D. Alejandro Diaz, situada al vado Segura, cuyos dueños de ella se llaman, el uno Domingo, otro Francisco, otro Pedro y otro Yacon, cuyos apellidos se ignoran, de los cuales no se ha podido saber su paradero actual; y con el fin de que esto tenga lugar si es posible, las Autoridades, tanto civiles como militares, procurarán indagar dicho extremo, y caso de conseguirlo se servirá participarlo á este Juzgado con brevedad.

Dado en Grandilla á 29 de Abril de 1857.—Feliciano Laberon.—Por su mandado, Wenceslao Santander. 4717

D. Santos Hidalgo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defunción intestada de María Sotelo, vecina que fué de Maqueda, ocurrida el día 26 de Febrero del año pasado 1856, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado, por medio de procurador y en forma, á deducir y exponer el que les asista; bajo

apercibimiento que pasado sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndole que, según resulta de los autos, la María tenía y existe en Maqueda un hermano uterino llamado Pedro Fernandez.

Dado en Escalona á 5 de Mayo de 1857.—Santos Hidalgo.—Por mandado de S. S., Francisco Grande de la Puente. 4738

En virtud de providencia de 3 del presente mes, dictada por el Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, en autos de tercia de Doña Facunda Martínez, que contra su esposo D. Antonio Lopez sigue Doña Felipa Vallejo por la escribanía de D. Juan Francisco Morcillo, se saca á pública subasta por el tipo de su tasación, que lo es 10,218 rs. á rebajar cargos, por el término de 30 días, una casa sita en Chamberí, extramuros de esta corte, á la izquierda del camino de Francia, compuesta de planta baja y buhardilla, que tiene de superficie 734 pies 1/6 cuadrados, y se señala para su remate el día 13 de Junio próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S.

Madrid, 8 de Mayo de 1857.—Juan Francisco Morcillo. 4738

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de la villa de Castuera y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Alghaba y Rodriguez, vecino de Malpartida la Serena, para que en término de 30 días se presente en este Juzgado para otorgarle la providencia de S. E. la Audiencia del territorio en la causa contra el mismo y otro por lesiones; y pasado sin verificarlo se procederá contra él á lo que haya lugar.

Dado en Castuera á 30 de Abril de 1857.—Lope Sanchez de las Matas.—Por su mandado, José de la Cuesta. 4745

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el día hoy, á Adolfo Sautier, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue á instancia de José Parrondo; por esta; prevenido que de no hacerlo sin más citarle ni emplazarlo continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Prado, se cita á Ramon Martínez y Juana Sopena, vecinos que fueron de esta corte y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de Quintana á prestar cierta declaración en causa criminal.

D. Blas Careaga, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Seguros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fabian Alonso, natural del Tornadizo de esta demarcación judicial y deenas parientes de la funda Marcelina Alonso, natural de dicho pueblo y vecina de San Miguel de Valero, para que comparezcan ante mi oficio del presente escribano á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa criminal que de oficio se está siguiendo en este mi Juzgado, en averiguación de las causas que produjeron la muerte de dicha Marcelina; con aprehimiento que de no verificarlo en el término improrrogable de nueve días se parará el perjuicio que haya lugar.

Seguros, 7 de Mayo de 1857.—Blas Careaga.—De orden de S. S., Juan Vicente Martin. 4732

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, reofrendada por el infrascrito escribano de número del crimen y para pago de costas y gastos del juicio devengados en causa que se le ha seguido contra Mauricio Bravo y Delgado, se sacan nuevamente á pública subasta por término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, los bienes pertenecientes á aquel que á continuación se expresan:

Una viña de viduño aragones, sita en término del inmediato pueblo de Fuencarral, y sitio que llaman Fuente Morena, de 366 copas vivas y 42 muertas, retasada en rs. vn. 2,040.

Otra viña viduño, pardillo, donde dicen el Portillo en el referido término con 514 copas vivas y 89 muertas, retasada en 2,313.

Otra viña en el sitio llamado Valfaroso, en el expresado término, de 438 copas vivas y 283 muertas, retasada en 2,169.

Una tierra sita en la vereda de la Fuente grande en el mismo término, de cabida de 6 fanegas, 5 celemines, 3 cuartillos y 4 estadales del marco de Madrid, retasada en 5,300.

Y finalmente otra tierra donde dicen Sanchinarro, en el propio término, de cabida de una fanega y 7 estadales, retasada en 615.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido Juzgado, sito en Chamberí, paseo de Luchana, el martes 9 de Junio próximo á las doce de su mañana, señalada al efecto, pues se le admitirá siendo arreglada.

Madrid, 40 de Mayo de 1857.—Juan Menendez.—Por mandado de S. S., Jorge Reboles. 4737

D. Francisco Romeo, Secretario honorario de S. M., Juez primero de paz de Zaragoza y encargado del despacho de los negocios del distrito de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segundo edicto y pregon, á Victoria Franca, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve días que se le señala, se presente en este mi Juzgado, calle de las Piedras del Coso, á oír una notificación que tiene que hacerse en ciertas diligencias que obran en el mismo, pues de hacerlo así, se le administrará justicia, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1857.—Dr. Francisco Romeo.—Por su mandado, Justo Almenara. 4756

D. Francisco Romeo, Secretario honorario de S. M., Juez primero de paz de la ciudad de Zaragoza y encargado del distrito del Pilar de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segundo edicto y pregon, al reo ausente Narciso Fuentes, para que en el término de nueve días que se le señala, se presente en este mi Juzgado, calle de las Piedras del Coso, á oír una notificación que tiene que hacerse en ciertas diligencias que obran en el mismo, pues de hacerlo así, se le administrará justicia, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1857.—Dr. Francisco Romeo.—Por su mandado, Justo Almenara. 4757

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO.—NOTAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

CADAJES, 15 de Mayo.—Muy señor mio: Ayer al medio día dió fondo en nuestro puerto el vapor Simón, el cual conduce al General Halcon que viene á pasar revista á las matriculas de esta costa; por la tarde se hizo un pregon para que los matriculados que tuviesen que hacer alguna petición ó reclamación se presentaran á las doce en casa del Sr. Ayudante del distrito, en donde se hallaría dicho General; mañana según dicen, sale hasta el cabo de Cervera, linea divisoria de España y Francia, y en seguida irá á Rosas.

Acabo de saber que el Ayuntamiento está avisado para las cinco y media de esta tarde para tomar posesion, y que los Sres. D. Pedro Juan Segú, D. Ramon Grau y D. Francisco Mas, han recibido los nombramientos respectivos de Alcalde y Tenientes.

El Sr. de Alcaráz ha manifestado vivo interes por la mejora de la poblacion, ofreciendo la proteccion de su Autoridad para todos los proyectos que se le eleven para llevarla á cabo.

Todos los que han tenido el gusto de hablarle han quedado sumamente complacidos.

Esta tarde parece regresará á casa despues de comer, en cuyo acto le acompañarán, y al efecto han sido expresamente invitados el Sr. Segú y Grau y dos individuos del Ayuntamiento interino que va á cesar. (Conceller.)

MÁLAGA, 16 de Mayo.—Con motivo de la revista de inspeccion que se está pasando á las tropas de esta plaza, en la tarde del jueves, el regimiento de San Fernando y la fuerza de caballería que hay, estuvieron en Guadalupe, maniobrando en todos sentidos y haciendo fuego como si fuese un simulacro.

Hubo descargas por batallones y por compañías, fuego granadeo, ejercicio de guerrillas y otros. Acudido el pueblo gente, y todos pudieron conocer el brillante estado de instrucion de las tropas, su marcialidad, aseó y compostura. Creemos que el Sr. Brigadier Inspector habrá quedado satisfecho.

Ayer de mañana hicieron las tropas ejercicio de tirar al blanco. (Avisador.)

VALENCIA, 19 de Mayo.—Hemos oido asegurar que dentro de muy pocos dias se dará principio á las obras de reconfeccion del camino del Grao. La Municipalidad, tratando de conciliar la mayor economia en los trabajos con la celeridad en su ejecucion, tan apetecida por todos y tan necesaria atendido lo urgente que es llevar á cabo aquella mejora que tanto interesa al público, y particularmente al comercio, ha conseguido que el Excmo. señor Capitan general facilitase los picos necesarios para la obra, y que el Sr. Gobernador civil interino pusiese á su disposicion algunas brigadas de presidiarios. Ambas circunstancias han demostrado en esta ocasion el mayor celo por la realizacion de aquella obra; solo falta que para conseguirla lo más pronto posible despliegue, como esperamos, el Ayuntamiento la mayor actividad.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 2 de Mayo de 1857.—Varios cajones con fusiles han sido desembarcados en las costas de Toscana. Las Autoridades se han apoderado de ellos y han arrestando á cada motivo á algunas personas.

El Monitor del 17 de Mayo publica un despacho telegráfico de Constantiñople, con fecha del 16, que pone término á la incertidumbre respecto al tratado de paz entre Inglaterra y Persia. El despacho anuncia en términos positivos que el tratado ha sido ratificado el 14 en Teheran, y enviado el 17 á Bagdad, lo que demuestra que teniamos razon al no dar crédito alguno á rumores cuya completa inexactitud está ya demostrada.

Las noticias de Berlin son favorables al desenlace del asunto de Neuchatel. Un despacho de esta ciudad, fechado el 16 de Mayo, dice que el proyecto de arreglo propuesto por la Asamblea de Paris ha sido pura y simplemente aceptado por el Rey de Prusia. El Rey renuncia, pues, á sus últimas exigencias en la cuestion de los bienes eclesiásticos.

En contestacion á una pregunta dirigida por el Consejo federal al Gobierno del canton de Neuchatel, ha declarado este que no podia hacer concesiones ulteriores respecto de los bienes eclesiásticos, puesto que las hechas ya habian llegado á su mayor punto.

Declara ademas el Gobierno de Neuchatel que aprueba el proyecto de tratado remitido á Berna por la Asamblea de Paris.

Mr. Dallas ha confirmado la noticia traída por el último buque de Nueva-York de que Inglaterra habia rechazado el tratado enmendado relativo á la América central.

Se afirma que el Gobierno americano manifestará su opinion en este asunto tan luego como Lord Napier le anuncie oficialmente la no admision.

El Monitor de Berlin del 16 de Mayo anuncia de Real orden, como un venturoso acontecimiento, los esponsales del Principe Federico de Prusia con la Princesa Real de la Gran-Bretaña.

El Staatsanzeiger (periódico oficial) publica los contratos matrimoniales del Principe Federico Gui-

liermo de Prusia con la Princesa Victoria de Inglaterra.

Prusia renuncia al pago de un millon de francos que debia hacer Suiza, como indemnizacion, sin condiciones.

Se recibió en Berlin el 16 de Mayo una comunicacion del Gabinete dinamarqués, asegurando que se convocará la Dieta de Holstein á fines de Agosto con objeto de discutir la Constitucion.

El Rey partió para Tecklenbourg. El Principe Napoleon ha sido condecorado con la Orden de la Corona de la Casa Real. El 19 debió salir de Dresde para Paris.

ALEMANIA.—Francfort, 12 de Mayo.—Podemos anunciar con certeza que se ha sabido, casi al mismo tiempo que la reconstitucion provisional del Ministerio dinamarqués, que el Ministro de Negocios extranjeros de Dinamarca habia manifestado en Berlin y Viena que se hallaba dispuesto á tomar en consideracion las peticiones de Prusia y Austria relativas á los Ducados. (Gaceta de Correos.)

AUSTRIA.—Viena, 15 de Mayo.—La satisfaccion causada por la noticia de la amnistia concedida ahora por el Emperador, se ha aumentado desde que se ha sabido que S. M. habia dirigido al mismo tiempo al Ministro de Justicia las instrucciones relativas á las condiciones bajo las cuales los refugiados en el extranjero pueden regresar al imperio prestando su adhesion. Se sabe que estas instrucciones son amplias, y que solamente se prohibirá la entrada en Austria á los autores de las insurrecciones de 1848 y 1849, ó á los que durante su permanencia en el extranjero han tomado parte en conspiraciones políticas. Á los demas se les facilitará la vuelta, y se les concederá la suspension del secuestro de sus bienes. En los últimos meses se han despachado favorablemente por el Emperador más de 300 instancias ántes de su marcha á Hungría. Las demas se despacharán en igual forma, exceptuando algunas que provengan de personas que han representado algun papel en las jornadas de Octubre y actualmente en América. El Conde de Metternich celebrará el 15 de Mayo el 84 aniversario de su nacimiento. (Gaceta de Colonia.)

DINAMARCA.—Copenhague, 12 de Mayo.—El Gobierno dinamarqués, en su contestacion á la última nota prusiana y austriaca, declara que está dispuesto á otorgar concesiones á los Ducados; pero rehusa no obstante someter á los Estados de los Ducados la Constitucion de toda la Monarquía. (Gaceta de Colonia.)

Idem, 15.—El Padre Landet anuncia que, no pudiendo completarse el Ministerio, se reconstituirá provisionalmente con sus actuales elementos. Hé aquí lo propuesto hoy por Mr. Hall al Rey en Fredericksborg: Mr. Hall tendrá la Presidencia del Consejo, y el Ministerio de Instruccion pública y de Cultos; Mr. Andrae, de Hacienda; Mr. Krieger, del Interior para Dinamarca; Mr. Sinuoy, Justicia; Mr. Lundbye, Guerra; Mr. Michelsen, Marina, é interior de Negocios extranjeros; Mr. Unsgaard, del Interior para toda la Monarquía; é interinamente para el Holstein-Lauenburgo. Según un despacho telegráfico de Copenhague, el Rey aceptó la propuesta por Mr. Hall. (Gaceta Nacional.)

PRUSIA.—Berlin, 14 de Mayo.—Cada vez va siendo más probable que el proyecto de mediacion presentado por los cuatro Potencias para resolver la cuestion de Neuchatel sea aceptado. Suiza é Inglaterra no admiten nuevas reclamaciones de Prusia respecto á la garantía de los bienes de la Iglesia y de los establecimientos piadosos. Asísegura por otra parte que en la carta autógrafa que el Emperador Napoleon ha dirigido al Rey, le recomienda eficazmente que renuncie á las objeciones suscitadas en contra del proyecto de mediacion, y es probable que Prusia acepte dicho proyecto. (Diario alemán de Francfort.)

Idem, 15.—El Emperador Napoleon ha concedido la gran cruz de la Legion de Honor al Principe de Prusia. (Nueva Gaceta de Prusia.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Rita de Casia y Santa Quiteria y Julita, Virgenes y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Agustinas de Santa Isabel.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Rows include various grains like trigo, cebada, and legumes like lentejas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 21 de Mayo de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 16 de Mayo.—Diferida, 24 3/4 dinero.—Interior, 38 1/2 papel. Amsterdam, 15 de Mayo.—Diferida, 25 1/8.—Exterior, 42.—Interior, 38 3/16. Francfort, 15 de Mayo.—Diferida, 25.—Interior, 38. Londres, 15 de Mayo.—Exterior, 41 3/4.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 3/4. Idem, 16.—Consolidados, 94 1/8, 1/4.—Diferido español, 25 1/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia de Fra-Diavolo.—Susana, drama nuevo en cinco actos y en prosa traducido del frances por Don José María García.—La Linda malagueña, baile compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—A beneficio de la primera actriz Doña Adelaida Latorre.—Sinfonia.—El Marques de Caracava, zarzuela en un acto.—Buenas noches, Sr. D. Simon, zarzuela en un acto. EN LA IMPRENTA NACIONAL.